DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmeneta 509 piso 1 – PUERTO
MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 033 - 1/

PUERTO MONTT, 30 MAR. 2004

VISTOS :

1.- *La necesidad del Instituto de contar con un inmueble apto para desarrollar las funciones propias de un Centro de Atención en la comuna de Purranque.*

2.- *Que don* ***LUISIN ARMIN PEÑALOZA VIVAR,*** *es dueño del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 271 de la ciudad de Purranque, inscrito a Fs. 395 vta. N° 468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro correspondiente al año 2000.*

3.- *El Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Enero del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Luisin Armin Peñaloza Vivar por el inmueble señalado precedentemente, el que será destinado a las actividades propias del Centro Atención I.N.P. Purranque.*

4.- *El Oficio Ord. N° P.O.S./04/024/3 de fecha 02 de Marzo del 2004 de la División Inmobiliaria, que solicita la dictación de la presente resolución.*

5.- *Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 317 de fecha 29.06.2001 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, las contempladas en la Resolución N° 3 de fecha 18.06.1999, del Instituto, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de Septiembre de 1999.-*

RESUELVO:

1.- *Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Enero del 2004 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Luisin Armin Peñaloza Vivar, Rut N°* [redacted] *por medio del cual este último entrega en Arrendamiento a este Organismo el inmueble señalado en el visto N° 2 de la presente resolución, ubicado en la comuna de Purranque para ser destinado a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P. de dicha comuna.-*

INSTITUTO PTO. MONTT

INP

DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmeneta 509 piso 1 – PUERTO
MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

2.- *El Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente resolución se entiende formar parte integrante de la misma y consta de cuatro fojas.*

3.- *La renta de arrendamiento mensual será la suma de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes en las Oficinas del Instituto de Normalización Previsional.*

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y sucesivamente para los próximos y eventuales reajustes.

4.- *Impútase el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento al subtítulo 22 Item 17 Asignación 010 Arriendo de Inmuebles Cuenta 5533.*

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, División Inmobiliaria Sub - Departamento de Presupuestos, Tesorería, Contabilidad, Apoyo Legal de La División Inmobiliaria y Sección Propiedades.

JUAN JOSE CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
REGION DE LOS LAGOS

JJCH/HUA/eut

INP

SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 – FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 22 de Enero de 2004, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** Rol Unico Tributario 61.533.000-0, representado por el Sr. Director Regional del la Décima Región, don Juan José Cárcamo Hemmelmann, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en calle Urmeneta N° 509, piso 1, de la ciudad de Puerto Montt, en su calidad de "El Arrendatario" y don **LUISIN ARMIN PEÑALOZA VIVAR**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado [redacted] en adelante "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Don LUISIN ARMIN PEÑALOZA VIVAR es dueño del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 271, de la ciudad de Purranque, inscrito a Fojas 395 vta. N° 468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro, correspondiente al año 2000.

SEGUNDO : Por este acto, don Luisin Armin Peñaloza Vivar, da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional el inmueble señalado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 452 M2. aproximadamente, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.

El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P. Purranque.

TERCERO : La renta mensual de arrendamiento será de $150.000.-, que se pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

INP

SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 – FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y así sucesivamente por los próximos y eventuales reajustes.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de dos años, contado desde el 16 de Febrero de 2004, y se entenderá renovado tácita automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos 3 meses de anticipación.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO : Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble objeto de este instrumento, en todo o en parte.

SEXTO : Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe en el inmueble arrendado, requerirá la autorización previa y escrita de "El Arrendador" y quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

INP

SECCION PROPIEDADES
Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 - FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

OCTAVO : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble.

NOVENO : "El Arrendador", se encuentra facultado para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

DECIMO : "El Arrendatario" declara que ha recibido a su entera satisfacción y en buen estado general de conservación del local arrendado, las instalaciones y artefactos que lo integran, y con sus cuentas de consumos al día. "El Arrendatario" se obliga a restituirlo en el mismo estado al término del arrendamiento, incluyendo las mejoras a que se refiere el presente instrumento.

UNDECIMO : Queda prohibido a "El Arrendatario" hacer variaciones, modificaciones o alteraciones en parte alguna del local arrendado, tanto en el interior como en la fachada., salvo que "El Arrendador" las autorice previamente y por escrito.

DECIMO SEGUNDO: "El arrendador" no responderá ni indemnizará de perjuicios a "El Arrendatario", ni a terceros, por robos que puedan ocurrir en el local arrendado, ni por perjuicios que puedan producirse por causa de incendio, inundación, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, sismos, etc., cualquiera sea la causa en que tengan su origen.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

INP

Teatinos N° 726
Piso 8 - SANTIAGO
Teléfonos 870 95 24 - FAX 870 96 80
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO : La personería de don Juan José Cárcamo Hemmelmann, en su carácter de Director Regional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Poder Especial extendido por escritura pública ante el Notario de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, de fecha 20 de Junio del año 2000, debidamente legalizado y que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

LUISIN ARMIN PEÑALOZA VIVAR
ARRENDADOR

JUAN JOSE CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

LT/JCM/CRR/JSG/RCF/TCL.-
PLARANQUE INTERSEAFOOD CHILE

INP